



FORO CIUDADANO RD

**UN FORO  
PARA TOD@S**

# INFORME ALTERNATIVO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DOMINICANOS DE ASCENDENCIA HAITIANA EN REPÚBLICA DOMINICANA: OPRESIÓN, EXCLUSIÓN Y DISCRIMINACIÓN

POLÍTICA DE DESNACIONALIZACIÓN Y  
OPRESIÓN RACIAL SISTEMÁTICA



Elaborado por



People for development

**CIPROS**  
Centro de Investigación & Promoción Social



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Informe Alternativo sobre los Derechos Humanos de  
los Dominicanos de Ascendencia Haitiana en República  
Dominicana: opresión, exclusión y discriminación

**POLÍTICA DE DESNACIONALIZACIÓN Y OPRESIÓN  
RACIAL SISTEMÁTICA**

Esta publicación ha sido cofinanciada por la Unión Europea en el marco del proyecto “Un Foro para Tod@s: Fortalecimiento y articulación del Foro Ciudadano para la protección y promoción de los Derechos Humanos en República Dominicana”. Su contenido es responsabilidad exclusiva de Reconoci.do y no refleja necesariamente los puntos de vista de la Unión Europea.

# CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	6
Contexto y justificación: .....	7
Objetivo del informe: .....	7
<b>METODOLOGÍA</b> .....	8
<b>CONTEXTO HISTÓRICO Y LEGAL</b> .....	10
Marco legal relevante .....	11
Situación Actual Análisis de la situación .....	11
La migración haitiana a la República Dominicana.....	11
Decretos Presidenciales .....	14
Detención .....	14
Testimonios y casos representativos .....	15
<b>OPRESIÓN, EXCLUSIÓN Y DISCRIMINACIÓN</b> .....	16
Descripción de las principales formas de discriminación .....	17
Ejemplos y casos documentados .....	17
Impacto en la comunidad afectada .....	19
Política de Desnacionalización .....	19
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	20
Estado dominicano .....	21
Universidades.....	21
<b>CONCLUSIONES</b> .....	22
<b>REFERENCIAS</b> .....	24



# INTRODUCCIÓN





## Contexto y justificación:

La población dominicana de ascendencia haitiana ha enfrentado históricamente en la República Dominicana diversas expresiones de discriminación y exclusión que conforman en su conjunto una opresión racial sistemática y estructural. Dos hitos de la violencia del Estado dominicano contra las personas dominicanas de ascendencia haitiana son la Masacre del Corte, también conocida como Masacre del Perejil, en 1937, que también afectó a miles de personas haitianas, y la sentencia racista e inconstitucional 168-13 en 2013.

Las políticas estatales tendientes a bloquear el acceso a la nacionalidad a las personas dominicanas nacidas en el país de padres o abuelos haitianos, e incluso para despojar de la nacionalidad a personas dominicanas de ascendencia haitiana que ya detentaban documentos de identidad dominicanos, revelan la relación entre la discriminación racial y la construcción histórica de una identidad nacional basada en el exclusivismo racial. De conjunto, y sumadas a las políticas de opresión y discriminación racial contra las personas inmigrantes haitianas, estas políticas denotan la existencia de un régimen político racista, conocido internacionalmente desde el punto de vista técnico legal como Apartheid. Petrozziello (2014), constata el desconocimiento de los derechos consagrados en la Constitución dominicana, a través de la Ley de Migración 285-04, que en 2004 estableció la figura del tránsito referida a las personas extranjeras residentes en el país, pero carentes de una situación migratoria

regular, situación que llevó a que el Estado dominicano fuera cuestionado y condenado por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (Corte IDH).

En el año 2007, la Junta Central Electoral (JCE), emitió la Circular 017 y luego la Resolución 12-07 (Petrozziello, 2014), ordenando a los oficiales de los registros civiles del país la no emisión de las actas de nacimiento a hijos e hijas de madres y padres extranjeros en situación migratoria irregular (JCE, 2007), limitando el acceso y disfrute de los derechos fundamentales consagrado en la Constitución de la República Dominicana. En los hechos, esta política se aplicó de manera discriminatoria específicamente a las personas de ascendencia haitiana.

La Sentencia 168-13 del Tribunal Constitucional de la República Dominicana en 2013 de manera inconstitucional y retroactiva blindó esta política racista de Estado al desnacionalizar a alrededor de doscientas mil personas nacidas en el país antes de la reforma constitucional de 2010 que condicionó la aplicación del *ius soli* a la condición migratoria de los padres en el caso de hijos de extranjeros.

### **OBJETIVO DEL INFORME:**

Evaluar el impacto de la desnacionalización y documentar las formas de opresión y discriminación racial enfrentadas por la comunidad dominicana de ascendencia haitiana.



# METODOLOGÍA







El Movimiento Reconocido ha venido documentando casos de desnaturalización, acompañando y asesorando a las víctimas dominicanas de ascendencia haitiana. En sus intervenciones ha podido constatar que las políticas de desnaturalización del Estado en contra de las personas dominicanas de ascendencia haitiana violan los derechos humanos, son discriminatorias, y mantienen una opresión contra las personas afectadas, negándose todos sus derechos sociales, económicos y políticos.

Se revisó exhaustivamente diversas fuentes que abordan la temática de los derechos de las personas dominicanas de ascendencia haitiana tales como informes, boletines, literatura académica, reseñas de prensa, y las propias disposiciones legales emitidas por el Estado. Adema de consultas mediante grupos focales, entrevistas y testimonios de las personas afectadas por esta política y una encuesta sobre los Derechos Humanos de los Dominicanos de Ascendencia Haitiana, sobre indicadores de opresión, exclusión y discriminación.



# CONTEXTO HISTÓRICO Y LEGAL





## La migración haitiana a la República Dominicana

La situación que vive la población dominicana de ascendencia haitiana es una consecuencia de las políticas de discriminación, opresión y explotación aplicadas durante más de cien años de migración haitiana hacia la República Dominicana en busca de mejores oportunidades laborales, especialmente en la industria azucarera (Martínez, 1995). Las autoridades dominicanas aplicaron políticas específicas destinadas a mantener a esta comunidad inmigrante en una situación especial de marginación geográfica, económica y social, privada totalmente de derechos políticos y sin posibilidades de organizarse sindicalmente para negociar en mejores condiciones la venta de su fuerza de trabajo. Posteriormente, se aplicaron políticas específicas para mantener en una situación similar de opresión a los hijos y nietos de estos inmigrantes, nacidos en el país y dominicanos de acuerdo con el régimen legal existente hasta la reforma constitucional de 2010.

### MARCO LEGAL RELEVANTE:

La ley general de Migración 285-4, la Constitución de 2010, la Sentencia 168-13 y la ley 169-14 que establece un régimen especial para las personas inscrita irregularmente en el registro dominicano. Son marcos clave de la política de desnacionalización dirigida en contra de las personas dominicanas de ascendencia haitiana (Moya Pons, 2013).

### ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL:

A once años de la sentencia 168-13 que desnacionaliza a miles de personas nacidas en territorio dominicano de padres o abuelos haitianos, la desnacionalización fue consolidada por la ley 169-14, promulgada bajo la declarada intención de reparar los efectos de la mencionada sentencia. En realidad, la mayoría de las personas afectadas por la política de desnacionalización,

que como hemos establecido es previa a la sentencia 168-13 pero se profundiza con ella, no pudieron recuperar la documentación que certifica su nacionalidad luego de la promulgación de la ley 169-14. Por el contrario, esta ley planteó a las personas sin documentación al momento de la emisión de la sentencia, el llamado Grupo B, que se acogieran a un plan especial de naturalización, con lo cual en los hechos debían aceptar la desnaturalización bajo la promesa de que en un lapso de dos años recuperarían la nacionalidad. Diez años después, las personas que se acogieron a la vía prevista en la ley para su naturalización carecen aún de documentos que acrediten su nacionalidad dominicana, e incluso alrededor de la mitad de las personas a las que la ley ordenaba restituirles de manera inmediata la documentación que ya tenían, el llamado Grupo A, aún no han accedido a ella.

La consecuencia de esta política de desnaturalización, elemento fundamental del régimen de apartheid oficial, es la exclusión del trabajo formal, la educación universitaria, la posibilidad de adquirir propiedades y bienes legalmente, heredar, casarse, elegir y ser elegidos a cargos políticos de representación popular, sindicalizarse, tener un seguro médico, entre otras instancias de discriminación racial.

A todo esto se suma, en el marco de la actual política de deportaciones masivas, en curso desde el año 2021 y abiertamente violatoria de la Ley de Migración 285-04, las detenciones arbitrarias de personas dominicanas de ascendencia haitiana en base al perfilamiento racial, los allanamientos sin orden judicial ni presencia de fiscales del Ministerio Público, la extorsión por parte de agentes migratorios, policiales y militares, los tratos humillantes, robos de bienes y dinero, la reclusión en condiciones insalubres e inhumanas en el Centro de Detención de Haina, y en algunos casos el destierro hacia Haití, a pesar de que la pena del destierro no está tipificada en el ordenamiento legal dominicano. Todas estas violaciones de los derechos humanos se presentan diariamente en todos los ámbitos geográficos de la República Dominicana. El Movimiento Reconoci.do ha documentado y denunciado ante la Procuraduría General de la República, la CIDH y otras instancias, a través de diversos informes y escritos denuncian esta grave situación en la cual de hecho existe una suspensión de las garantías constitucionales y un estado de excepción con connotaciones abiertamente racistas, pues sus víctimas son exclusivamente personas haitianas, dominicanas de ascendencia haitiana, y personas dominicanas y de otras nacionalidades consideradas negras por las autoridades y en consecuencia sometidas a las arbitrariedades y abusos antes descritos.





### Grupo A:

Es importante recapitular acerca de la segregación formal que ha realizado el Estado dominicano en perjuicio de las personas dominicanas de ascendencia haitiana. La ley 169-14 clasifica como Grupo A las personas que se encontraban asentadas en el registro civil dominicano al momento de la sentencia retroactiva e inconstitucional 168-13, incluyendo a aquellas con madre y padre en condición migratoria irregular al momento del nacimiento. A las personas del llamado Grupo A se les otorgó el status de "Transcrito y Regularizado" lo que ha sido interpretado como una "amnistía especial" por algunos analistas. En vez de restituir la nacionalidad de manera automática y sin trámites administrativos, permitiendo a las personas afectadas obtener su Acta Nacimiento, Cédula y Pasaporte, la JCE hizo caso omiso a lo previsto en la ley 169-14, creando un "Libro Transcripciones", sin base legal, para segregar racialmente a las personas dominicanas, asentando los datos de las personas dominicanas de ascendencia haitiana en un registro separado.

Procediendo la JCE a demandar en nulidad las actas de nacimiento originales de las personas dominicanas de ascendencia haitiana inscritas en el registro ordinario. Más de sesenta mil personas afectadas por la sentencia desnaturalizadora quedaron dentro de este grupo, alrededor de la mitad de las cuales finalmente recuperaron su documentación. Según un informe realizado por Participación Ciudadana sobre la implementación de la Ley 169-14, indicando que de las 61,229, 26,000 han recuperado su documentación y 35,000 aún no han recuperado sus documentos (JCE 2019; Participación Ciudadana (PC2023).



### Grupo B:

Las personas nacidas en República Dominicana de madre y padre en condición migratoria irregular antes del 18 de abril del año 2007, que no hubieran obtenido documentos de identidad dominicanos, con frecuencia debido a la política discriminatoria aplicada a nivel de las oficialías, se encontraron en una situación diferente luego de la ley 169-14. Se les dio un plazo de 180 días para asistir al Plan Regularización, donde se suponía que debían recibir automáticamente un acta nacimiento del libro de extranjeros por emitida por la JCE, residencia permanente por parte del Ministerio de Interior y Policía, una cédula con la distinción "No vota" emitida por la JCE. Y al cabo de dos años debían acceder a la nacionalidad por la vía de un procedimiento de naturalización especial. Diez años después de la Ley 169-14 nadie ha podido recuperar la nacionalidad por esta vía. Casi 8 mil personas se encuentran en este grupo.



## Decretos Presidenciales:

Fueron emitidos dos decretos presidenciales: uno por el ex presidente Danilo Medina favoreciendo a 750 personas en agosto de 2020, pocos días antes de culminar su mandato, y luego el presidente actual Luis Abinader, con un decreto de naturalización de 50 personas, en el año 2021. Ambos decretos representan apenas un 10% del número de personas que se acogieron a entrar en el llamado Grupo B de la Ley 169-14. Pero lo más grave es que a pesar de existir estos decretos, las personas beneficiadas por ellos no han recibido sus documentos de identidad.

Según Noemí Méndez (2021), decenas de miles dominicanos de ascendencia haitiana, viven en un limbo jurídico, pese a los decretos presidenciales del expresidente Danilo Medina y del actual presidente, Luis Abinader, pues aún no se ha restablecido la nacionalidad de miles de personas desnacionalizadas.

En 2018 Reconoci.do presento su informe para la 3ra sesión del Examen Periódico Universal (EPU) de la ONU, en el cual se presentaron datos relevantes sobre la situación de los derechos de la comunidad dominicana de ascendencia haitiana, alertando sobre estos graves problemas de exclusión, marginación y opresión racial.

Human Rights Watch (2015), constató que miles de dominicanos de ascendencia haitiana viven en situación de apatridia, lo que les impide acceder a servicios básicos. Más recientemente, en abril de 2024, Amnistía Internacional y varias organizaciones locales de defensa de los derechos humanos, entre ellas el Movimiento Reconocido, publicaron una Carta Abierta a las autoridades dominicanas, exigiendo “investigar y prevenir violaciones a los derechos humanos durante los operativos migratorios, el perfilamiento racial y otras formas de discriminación racial, así como proteger los derechos humanos y restituir la nacionalidad de personas dominicanas de ascendencia haitiana. Además, es imprescindible tomar medidas para proteger a las personas defensoras de derechos humanos frente al acoso y las amenazas”.

### **DETENCIÓN:**

Las detenciones arbitrarias y las expulsiones ilegales de personas de ascendencia haitiana son prácticas recurrentes. Estas acciones se realizan sin el debido proceso y violan la dignidad y los derechos humanos, contribuyendo a un clima de miedo y discriminación. Más adelante se presentan los testimonios de personas que

han sufrido esta política abusiva del Estado dominicano. En el año 2024 el Movimiento Reconocido documentó detenciones arbitrarias de personas dominicanas de ascendencia haitiana en la provincia El Seibo.

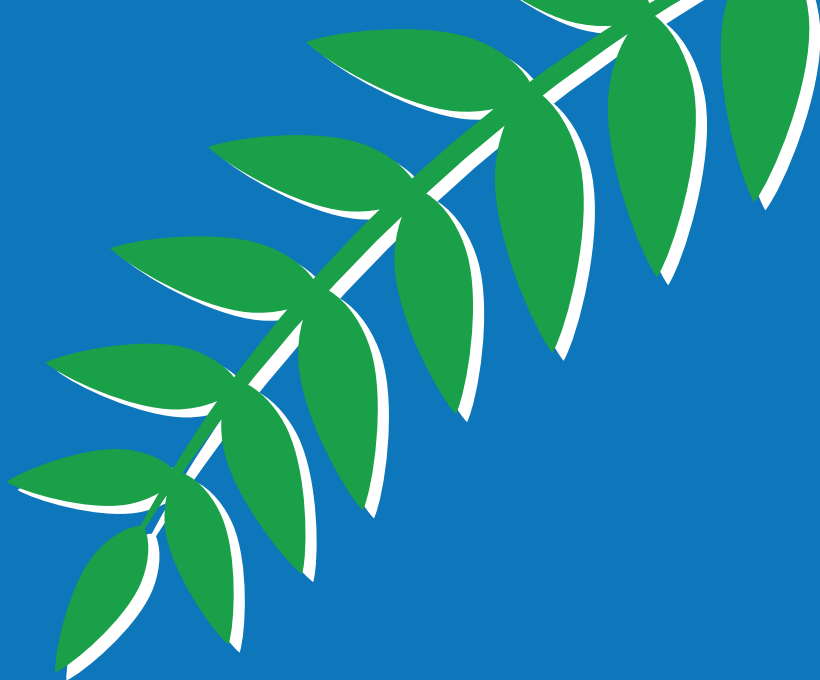
## **TESTIMONIOS Y CASOS REPRESENTATIVOS:**

Testimonios recogidos durante entrevistas revelan experiencias personales de discriminación y exclusión.

La madrugada del 15 de marzo de 2024, agentes de la Dirección General de Migración atacaron las comunidades de Villa Guerrero, Santa Lucía, Kilómetro 2 y Kilómetro 8 de la carretera Seibo-Higüey, en la provincia El Seibo, realizando allanamientos ilegales, sin orden judicial ni pre-

sencia de fiscales del Ministerio Público, además de detenciones arbitrarias, robos y malos tratos. Entre las víctimas de las acciones ilegales del Estado dominicano hubo tanto personas inmigrantes haitianas como dominicanas de ascendencia haitiana. Una de las víctimas dominicanas de ascendencia haitiana, un joven de 29 años de edad, narró cómo al tratar de huir en el marco de un allanamiento ilegal fue derribado por un agente de la DGM y herido en una rodilla. Estando en el suelo y herido, otro agente de la DGM le golpeó con una piedra en la espalda. A pesar de las heridas logró escapar de la acción delictiva de los agentes de la DGM. Entre las propiedades robadas por los agentes migratorios hubo numerosos teléfonos celulares (Movimiento Reconocido, 2024).





# OPRESIÓN, EXCLUSIÓN Y DISCRIMINACIÓN







## **DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES FORMAS DE DISCRIMINACIÓN:**

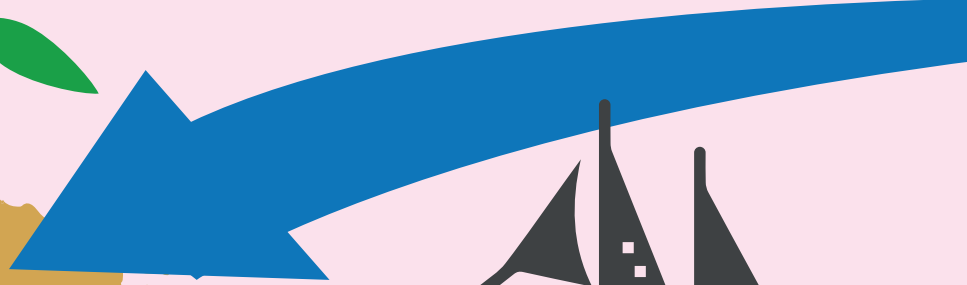
La discriminación en la educación y el empleo son ejemplos significativos de exclusión que enfrenta nuestra comunidad (Wooding & Moseley-Williams, 2004). La limitación del derecho a la protesta y la reunión pública también es recurrente. La persistencia del trabajo forzoso en la industria azucarera en perjuicio de personas inmigrantes haitianas y dominicanas de ascendencia haitiana tiene carácter histórico.

## **EJEMPLOS Y CASOS DOCUMENTADOS:**

Se han documentado casos de negación de acceso a servicios de salud y educación debido a la falta de documentación (Sagas, 2000). La presentación de la apatridia como indicio de desarraigo para imponer una medida de coerción de cárcel en un juicio en contra de un dominicano de ascendencia haitiana, Miti Senvil, en la provincia El Seibo, es otro ejemplo de discriminación racial documentado en el año 2023. La denegación del derecho a la protesta pacífica y la reunión pública es también una vulneración de los derechos democráticos de la comunidad dominicana de ascendencia haitiana,

bien sea por la vía de la intimidación, como en la protesta por los 9 años de la ley 169-14 en mayo de 2023 frente a la sede del Congreso en Santo Domingo, durante la cual un camión-jaula de la Dirección General de Migración circuló frente a la protesta en reiteradas ocasiones, o por la vía de la denegación de condiciones de seguridad, como en el caso de la reunión sostenida con representantes del Ministerio de Interior y Policía en septiembre de 2023 en la que las autoridades afirmaron que no podían garantizar las condiciones de seguridad para una manifestación pacífica por parte del Movimiento Reconocido con motivo de los diez años de la sentencia 168-13.

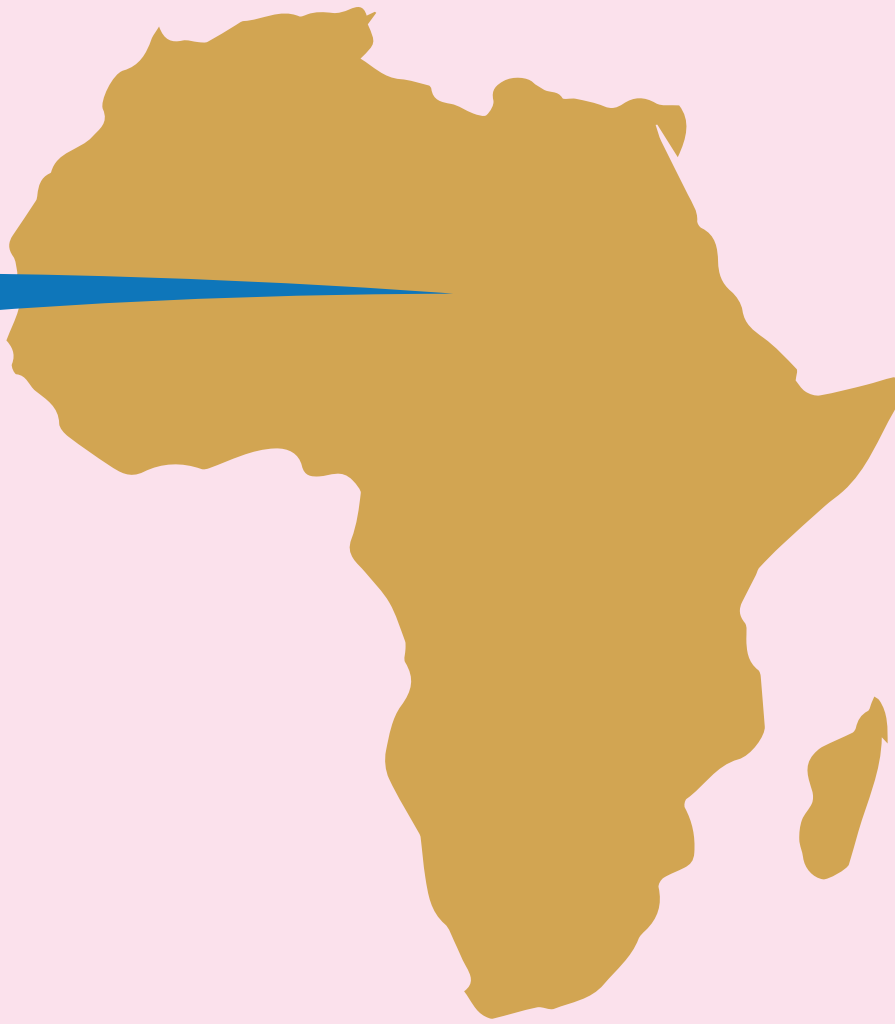
Durante el mes de noviembre de 2023, el Movimiento Reconocido tuvo que intervenir ante la detención arbitraria de ocho personas por parte de agentes migratorios en diferentes puntos del país. En el Batey Yacob en Pedro Brand fueron detenidas arbitrariamente cinco personas dominicanas de ascendencia haitiana el 22 de noviembre, mediante allanamientos ilegales, resultando necesario que activistas del movimiento se trasladaran al centro de detención de Haina para evitar que las personas arbitrariamente detenidas fueran enviadas a la frontera con Haití.



El 12 de noviembre fue detenido arbitrariamente el activista Alberto Pierre, del Movimiento Reconocido, luego de participar en una asamblea de la Alianza por el Derecho a la Salud (Día de los Derechos Humanos: apatridia y detenciones arbitrarias de personas dominicanas de ascendencia haitiana; Movimiento Reconocido, 2023).

El 18 de septiembre de 2023, agentes de la DGM irrumpieron ilegalmente en las viviendas de los kilómetros 5-7 y 11 de la autopista de El Seíbo, así como en los bateyes El Chucho, Goyito y Santa Lucía. Con bastones eléctricos los agentes torturaron a sus víctimas, entre las personas detenidas arbitrariamente hubo menores de edad y personas envejecientes. Varias personas

dominicanas de ascendencia haitiana con cédula de identidad dominicana estuvieron entre las detenidas, siendo trasladadas a cuarteles militares y el centro de detención migratoria de Haina. A propósito de esta acción ilegal, el Movimiento Reconocido declaró que “rechaza que el gobierno de Abinader reprima y tome como rehenes a niños y niñas dominicanas, inmigrantes haitianos y personas envejecientes ante el conflicto fronterizo relacionado con el canal de riego haitiano en el Río Masacre Dajabón. La población civil debe ser respetada y mantenida al margen de cualquier conflicto binacional.” (Movimiento Reconocido denuncia allanamientos sin orden judicial y detenciones de dominicanos de ascendencia haitiana en El Seíbo, 2023).



### **IMPACTO EN LA COMUNIDAD AFECTADA:**

La exclusión social y económica ha llevado a un incremento en la pobreza y marginalización de los dominicanos de ascendencia haitiana (Ferguson, 2003).

### **POLÍTICA DE DESNACIONALIZACIÓN:**

La Sentencia 168-13 establece que aquellas personas nacidas en República Dominicana de padres extranjeros en situación irregular desde 1929 no tienen derecho a la nacionalidad dominicana (Tribunal Constitucional, 2013). Sin embargo, la desnacionalización no se aplicó a todos los dominicanos de ascendencia extranjera, únicamente a las personas de ascendencia haitiana.





# RECOMENDACIONES





## **ESTADO DOMINICANO:**

Implementar políticas inclusivas que reconozcan la nacionalidad de todos los nacidos en territorio dominicano antes de la reforma constitucional del año 2010, independientemente del estatus migratorio de sus padres (Open Society Foundations, 2015). De manera efectiva, real y plena, que se adopten, medidas específicas para combatir la opresión, para fortalecer la legislación antidiscriminatoria y asegurar su aplicación efectiva. Entre ellas, garantizar la libertad sindical, proteger a los trabajadores de la industria azucarera haitianos y dominicanos de ascendencia haitiana del trabajo forzoso, garantizar acceso a la educación pública a todos los niveles, y cesar las detenciones arbitrarias y allanamientos sin orden judicial ni presencia de fiscales en los operativos de interdicción migratoria, poniendo fin al perfilamiento racial como mecanismo de “presunción de culpabilidad” abiertamente discriminatorio y contrario al Estado de derecho. Cesar los discursos de odio de las autoridades estatales, comenzando por el propio presidente de la República, que presentan a las personas haitianas y dominicanas de ascendencia haitiana como una carga económica para el país y una amenaza para la soberanía y la seguridad nacional.

Revisar y dejar sin efecto la sentencia constitucional 168-13 y las leyes relacionadas con la nacionalidad para alinearlas con los estándares internacionales de derechos humanos.

Crear una mesa de diálogo con la sociedad civil, principalmente con las personas víctimas de esta política, para el diseño e implementación de una política antirracista y por la superación de la desnacionalización y la apatridia en la República Dominicana.

## **UNIVERSIDADES:**

Es recomendable que las universidades, especialmente la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), que promueven el enfoque de trabajo social anti-opresivo, dirijan su atención hacia las políticas de desnacionalización que ha mantenido el Estado en contra de la población dominicana de ascendencia haitiana. Estas políticas deben ser consideradas como un caso u objeto de estudio. Al hacerlo, se pueden implementar investigaciones que no solo aporten conocimiento, sino que también motiven a los estudiantes y graduados, a desarrollar una política de investigación-acción que intervenga y contribuya de manera significativa al cambio social, fortalecimiento y la emancipación de los grupos mencionados en este informe.



# CONCLUSIONES

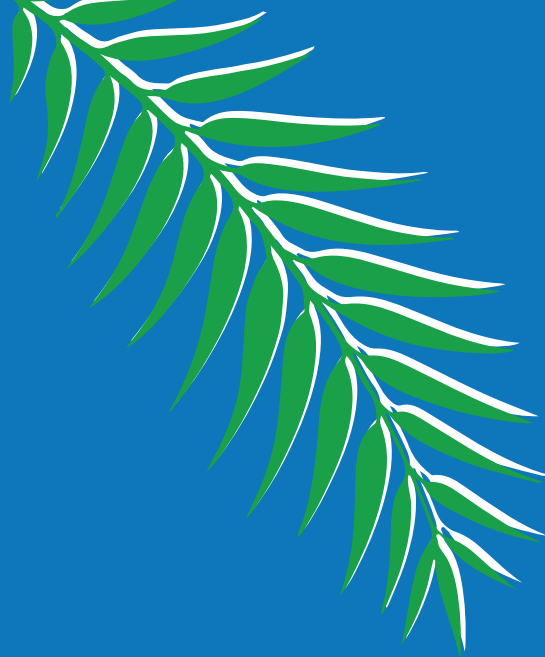




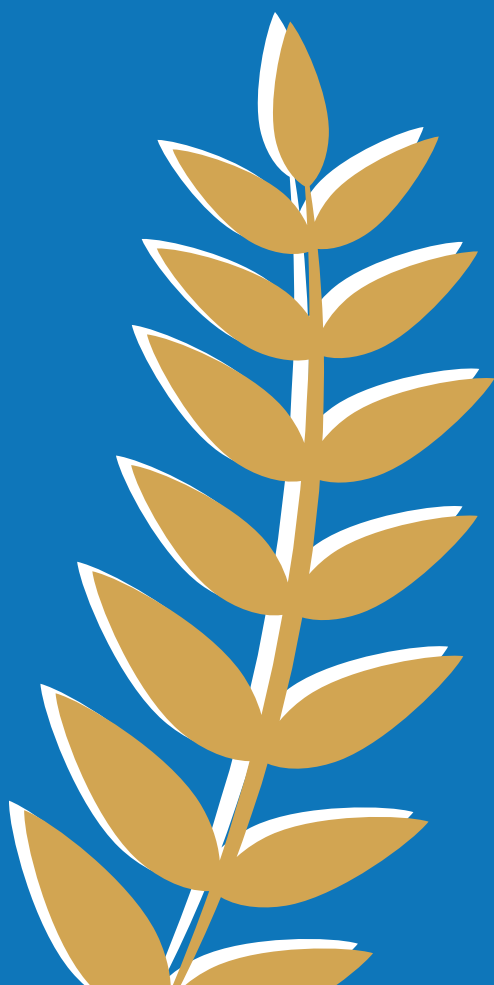
La política de desnacionalización y las prácticas discriminatorias han agravado la vulnerabilidad de los dominicanos de ascendencia haitiana, perpetuando las condiciones de racismo estructural y consolidando un régimen de apartheid incompatible con la forma republicana y democrática de gobierno, con el Estado de derecho y los pactos y tratados de derechos humanos suscritos por el Estado dominicano a nivel internacional.

Es crucial que el Estado dominicano tome medidas concretas para garantizar los derechos humanos de todas las personas nacidas en su territorio, sin discriminación racial, entendiendo que la nación dominicana es diversa y no puede definirse por un criterio de exclusivismo racial.





# REFERENCIAS





**Ferguson, J. (2003).** Migración en el Caribe: Haití, República Dominicana y más allá. Grupo Internacional de Derechos de las Minorías.

**Observador de Derechos Humanos. (2015).** Somos dominicanos: Privación arbitraria de la nacionalidad en República Dominicana. Obtenido de hrw.org

**Martínez, S. (1995).** Migrantes periféricos: Haitianos y plantaciones azucareras de República Dominicana. Prensa de la Universidad de Tennessee.

**Moya Pons, F. (2013).** Historia del Caribe. Ediciones Caribe.

**Fundaciones Sociedad Abierta. (2015).** República Dominicana: El impacto del fallo de la Corte Constitucional de 2013 sobre los dominicanos de ascendencia haitiana. Obtenido de opensocietyfoundations.org

**Sagas, E. (2000).** Raza y Política en la República Dominicana. Prensa Universitaria de Florida.

**Tribunal Constitucional de la República Dominicana. (2013).** Sentencia TC/0168/13. Recuperado de tribunalconstitucional.gob.

**Naciones Unidas. (2015).** Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: República Dominicana. Obtenido de ohchr.org

**Noemí Méndez Castro. (2021).** De la esperanza al Limbo. A siete años de la ley 169-14-

**Movimiento Reconocido. (2023).** Denunciamos allanamientos y detenciones de dominicanos/as de ascendencia haitiana en El Seibo. Recuperado de Reconoci.do

**Movimiento Reconocido. (2023).** Día de los Derechos Humanos: apatridia y detenciones arbitrarias de personas dominicanas de ascendencia haitiana. Obtenido de Reconoci.do

**Movimiento Reconocido. (2024).** El Movimiento Reconocido responsabiliza al gobierno nacional por los ataques ilegales de la DGM a comunidades de El Seibo. Obtenido de Reconoci.do

**Amnistía Internacional (2024).** República Dominicana: Carta abierta: Autoridades dominicanas deben respetar los Derechos Humanos de personas haitianas, personas dominicanas de ascendencia haitiana y activistas. Recuperado de Amnesty.org



# FORO CIUDADANO RD



Elaborado por



Cofinanciado por  
la Unión Europea